



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Lima
Metropolitana

EESPP "Emilia Barcia Boniffatti"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2008 – 2027"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**DIRECTIVA N° 001-2024-EESPP "EBB" /SA
CRONOGRAMA DE MATRICULA Y CALENDARIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL AÑO ACADÉMICO
2024 DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"EMILIA BARCIA BONIFFATTI"**

I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La presente Directiva tiene como finalidad normar, organizar, planificar, ejecutar y orientar el cumplimiento de los procedimientos para la ejecución del proceso de matrícula de las estudiantes, así como establecer el calendario de desarrollo de las actividades académicas en los periodos académicos 2024-I y 2024-II de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti".

II. MARCO NORMATIVO:

- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Reglamento de la ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017_2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID_19.
- Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas públicas y privadas".
- Resolución Ministerial N° 202-2020-MINEDU, que aprueba el "Perfil de competencias profesionales del formador de docentes",
- Resolución Ministerial N° 246-2020-MINEDU, que otorga el Licenciamiento a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti".
- Resolución Viceministerial N° 165-2020-MINEDU, que aprueba el documento denominado "Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- Resolución Viceministerial N° 123-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- Resolución Directoral N° 096 -2022-EESPP "EBB", que aprueba actualizar el Reglamento Institucional.
- Resolución Directoral N° 003-2023-EESPP "EBB", que aprueba los cobros autorizados por diferentes conceptos del TUPATUSNE 2023.
- Oficio Múltiple N° 00161-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Registro histórico de títulos pedagógicos, aplicación D.L N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Oficio Múltiple 00049-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, "Orientaciones para la ejecución del proceso de traslado de estudiantes de formación inicial docente de carreras profesionales a programas de estudios licenciados en Escuelas de Educación Superior Pedagógica"

**III. ALCANCES:**

Personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, estudiantes y demás usuarios de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti".

IV. OBJETIVOS:

- 5.3 Normar, organizar, planificar y ejecutar el proceso de matrícula correspondiente al año académico 2024.
- 4.2 Establecer el calendario del desarrollo de las actividades académicas de los periodos académicos 2024-I y 2024-II.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Difundir el proceso de matrícula a través de la pagina web institucional, redes sociales, correos electrónicos y demás medios.
- 5.2 Brindar información necesaria y pertinente mediante la Oficina de Secretaría Académica a los miembros de la comunidad educativa (docentes, estudiantes y personal administrativo), así como usuarios en general interesados en cursar estudios profesionales en nuestra institución.
- 5.3 Publicar las calificaciones de las estudiantes, luego de dos semanas de concluidos los periodos académicos 2024-I y 2024-II.
- 5.4 Las estudiantes tienen acceso a su boleta de calificaciones mediante su cuenta en la plataforma SIA (Sistema de Información Académica) del MINEDU.
- 5.5 Atender y resolver, los reclamos de notas debidamente fundamentados, hasta dos (02) días después de publicadas las mismas en la página web institucional u otros medios. Dicho trámite se inicia con la presentación de la solicitud (FUT) por la estudiante en mesa de partes, que luego será derivada a Secretaría Académica para la evaluación y acciones correspondientes.
- 5.6 El proceso de matrícula 2024-I y 2024-II se cumplirá de acuerdo al siguiente cronograma:

PERIODO ACADÉMICO 2024-I	FECHAS
Matrícula de II al X ciclo	01 de febrero al 22 de marzo de 2024
Matrícula I ciclo (INGRESANTES)	25 al 27 de marzo de 2024
PERIODO ACADÉMICO 2024-II	FECHAS
Matrícula de II al X ciclo	12 al 16 de agosto de 2024
Matrícula I ciclo (INGRESANTES)	19 al 21 de agosto de 2024

- 5.7 La matrícula regular se realizará en forma presencial, en el siguiente horario:
De 10:00 a.m. a 1:00p.m. y de 2:30 p.m. a 6:00 p.m.
- 5.8 El costo por concepto de matrícula es de S/. 200.00 (doscientos soles), el mismo que establecido en el TUPA/TUSNE 2024 y ha sido aprobado mediante resolución directoral N° 003-2024-EESPP-EBB.
Respecto a las estudiantes que adeudan por matrícula del año académico 2023 y años anteriores, deben solicitar la reprogramación del pago de la deuda, antes del inicio de la matrícula 2024, mediante la presentación de una solicitud (FUT) por mesa de partes dando a conocer los nuevos compromisos de pago. Corresponde informar a UBE sobre la procedencia o no de la solicitud, luego de un estudio y análisis exhaustivo del caso.
- 5.9 Los estudiantes que no puedan cancelar el monto de matrícula en la fecha estipulada pueden solicitar prórroga del pago de matrícula con la debida anticipación (por lo menos cinco días hábiles antes del inicio del proceso de matrícula). La procedencia o no de la solicitud depende de la autorización de Dirección General previo informe de UBE.
- 5.10 Las estudiantes que no puedan cancelar el íntegro del monto de matrícula pueden solicitar el fraccionamiento del pago, previa autorización de Dirección General en base al informe de UBE, con ese fin las alumnas deben presentar su solicitud con la debida antelación al inicio del proceso de matrícula (cinco días).
- 5.11 La licencia de estudios, es el permiso concedido a los estudiantes matriculados para ausentarse de la EESPP "Emilia Barcia Boniffatti" por razones de orden personal o salud. Los alumnos que



hagan uso de licencia deben efectuar previamente el pago de S/ 70.00, adjuntado dicho recibo a su solicitud.

Las estudiantes pueden solicitar licencia de estudios hasta cuatro (4) periodos académicos que pueden ser consecutivos y discontinuos. Si al concluir el uso de la licencia, la estudiante no se ha reincorporado a los estudios o no ha solicitado la ampliación de la misma, sin que exceda los cuatro (4) ciclos de estudio, incurre en abandono de estudios, perdiendo la condición de estudiante. Si la estudiante tiene el interés de retomar sus estudios de formación magisterial en el programa de estudios, debe de volver a postular a través del proceso de admisión y, si logra obtener una vacante, la escuela de formación magisterial mediante el proceso de convalidación de estudios la ubicará en el ciclo de estudios respectivo.

La solicitud de licencia de estudios presentada con posterioridad al proceso de matrícula, no dará lugar a que el estudiante solicite la transferencia del monto por concepto de matrícula. Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la alumna podrá pedir licencia de estudios hasta 30 días antes de la finalización del periodo académico previo informe favorable de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, pero sin derecho a solicitar la transferencia del pago por concepto de matrícula y previo pago por derecho de licencia de S/ 70.00.

- 5.12 A solicitud de la estudiante, la EESPP "Emilia Barcia Boniffatti" puede reservar su matrícula previa al inicio del ciclo académico, mediante resolución directoral antes que finalice el proceso de matrícula. Debe de entenderse que la reserva de matrícula no puede exceder de cuatro (4) ciclo de estudios continuos o discontinuos.
- 5.13 Los estudiantes que han estado en uso de licencia de estudios deben solicitar su reincorporación a la institución con dos semanas de anticipación del inicio del proceso de matrícula. Si al concluir el uso de la licencia, el estudiante no se ha reincorporado a los estudios o no ha solicitado la ampliación de la misma, sin que exceda los cuatro (4) ciclos de estudio, incurre en abandono de estudios, y es retirada de la EESPP "EBB", perdiendo la condición de estudiante. Si la estudiante desea retomar sus estudios en el programa de estudios, debe volver a postular a través del proceso de admisión y, si logra alcanzar una vacante, la escuela mediante el proceso de convalidación de estudios la ubicará en el ciclo de estudios respectivo. Cabe señalar que la reincorporación está supeditada a la disponibilidad de vacante.
- 5.14 Las estudiantes que hayan obtenido un Promedio Ponderado de 17 o más, por Ciclo/Promoción, tiene derecho a la exoneración del pago por "otros conceptos administrativos, asociados a la matrícula" y solo deben abonar el monto de derecho de matrícula, que asciende a S/ 51.50 de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 19, inciso e) del reglamento Institucional de la EESPP "EBB". En caso de empate, se considerará el Promedio Ponderado Acumulado más alto.
- 5.15 La subsanación de cursos es el proceso mediante el cual la estudiante vuelve nuevamente a ser evaluada en un curso o módulo; o es evaluada por primera vez cuando el curso no formo parte del plan de estudios original.

La subsanación de cursos se puede dar:

- Por diferencia curricular: procede en los casos de traslado y reincorporación y ocurre cuando un curso no es convalidado por no guardar similitud por lo menos en el 70% con el contenido de la asignatura que forma parte del plan de estudios al cual se está incorporando.
- Por causal académica, se da cuando la estudiante ha desaprobado un curso.

Las estudiantes que adeudan cursos por cualquiera de las dos causales deben matricularse en la asignatura y ciclo respectivo programados en los periodos académicos 2024-I y 2024-II, presentando su solicitud por mesa de partes durante el proceso de matrícula. El pago para subsanar cursos es de S/ 40.00 por crédito.

Con respecto a las asignaturas que no forman parte del actual plan de estudios corresponde realizar un proceso de convalidación, para ubicar a la estudiante o egresada en el ciclo de estudios respectivo.

Durante el desarrollo del ciclo académico regular (abril-julio y agosto-diciembre) los estudiantes pueden subsanar hasta un máximo de seis (6) créditos, mientras que en el ciclo académico extraordinario(enero-febrero) pueden subsanar hasta un máximo de doce (12) créditos.

Las egresadas que adeuden cursos y necesitan subsanarlos se someten a las mismas exigencias de las estudiantes de los ciclos regulares.



5.16 Los requisitos que se consideran para la matrícula de los estudiantes en los ciclos ordinarios, son:

- **Para ingresantes:** haber logrado ocupar una vacante en el proceso de admisión 2024-I y 2024-II.
- **Del II al VII ciclo:** haber aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los créditos del ciclo anterior al que se matricula (Fuente: boleta de calificaciones).
- **Del VIII al X ciclo:** haber aprobado el cien por ciento (100%) de créditos del ciclo anterior al que se matricula. (Fuente: boleta de calificaciones).

5.17 Una vez concluido el proceso de matrícula 2024-I y 2024-II, la oficina de Secretaría Académica mediante un informe remitirá a Dirección General las Nóminas de Matrícula emitidas por el SIA para su aprobación mediante Resolución Directoral dando lugar de esa manera a la formalización de la matrícula, posteriormente las nóminas serán remitidas a la DRELM.

5.18 El equipo de Secretaría Académica es responsable de la planificación, ejecución y cumplimiento del proceso de matrícula.

5.19 Los pagos por concepto de matrícula, licencia de estudios, subsanación y otros conceptos, se efectúan en el Banco de la Nación y estos son los pasos que deben de seguir en forma rigurosa:

1. **Primer paso:** realizar el pago en el Banco de la Nación en la Cuenta N° 0000289000.
2. **Segundo paso:** Canjear el baucher o comprobante pago emitido por el banco por el recibo institucional en el área de tesorería de la EESPP "EBB".
3. **Tercer paso:** en el caso de solicitud de licencia y subsanación de cursos, adjuntar el recibo emitido por tesorería de la escuela a la solicitud (FUT), en el caso de matrícula, acercarse a la oficina de Secretaría Académica para su registro respectivo.

Los estudiantes y usuarios de la comunidad educativa deben de tener en cuenta que los trámites son personales y, en los pagos que efectúen en el Banco de la Nación deben consignar los nombres y apellidos y el N° de DNI de las estudiantes.

5.20 Las estudiantes de la EESPP "Emilia Barcia Boniffatti", que no se matriculen dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula y no hayan realizado la reserva de la misma, pierden la condición de estudiante y si desean retomar sus estudios, deben de volver a postular nuevamente en el proceso de admisión y lograr ocupar una vacante, posteriormente la escuela los ubicará en el ciclo de estudios respectivo, previo proceso de convalidación.

5.21 La calendarización del desarrollo de los semestres académicos 2024-I y 2024-II, es como sigue:

Periodo Académico	Inicio	Término
2024-I	08 de abril	26 de julio
2024-II	26 de agosto	13 de diciembre

VI. DISPOSICIONES FINALES:

6.1 Los aspectos excepcionales o no considerados en la presente Directiva (como los programas profesionalización docente, de Licenciatura, Segunda Especialidad, Diplomados, etc.), serán tratados y resueltos por la Oficina de Secretaría Académica en coordinación con otras instancias de la EESPP "EBB".



[Signature]
Dra. Angyela Salazar Choque Mandayante
Secretaría Académica



[Signature]
Dra. Nimzua Flores Ladesma
Directora General
CMI N°: 1020022551